



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220230032900 – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO OSORIO HENAO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO
DE JESÚS GALLEGU OSSA

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no cumple los requisitos del artículo 82 del CGP, en consecuencia, se DISPONE,

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Investigación de paternidad, promovida a través de apoderada judicial por el señor Cesar Augusto Osorio Henao en contra del señor de los Herederos indeterminados del señor Gerardo De Jesús Gallego Ossa, para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsane la demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- La parte interesada deberá aclarar las pretensiones consignadas en la demanda, mismas que deberán guardar consonancia con los hechos que expone como soporte de su solicitud.
- Se debe vincular al señor German Osorio Hernández, quien figura como padre del demandante en el registro civil de nacimiento del demandante.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Luz Adriana Castañeda Mosquera, para que represente al señor Cesar Augusto Osorio Henao de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3281d30c023596834390b43b5986fd64b34ccea3be4e33ce1991eece5b34761**

Documento generado en 09/11/2023 11:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>